



JL DLSS-2018-003

TÍTULO: POLÍTICA PARA LA ACTIVIDAD DE ADiestramiento A LA MEDIDA

APROBADO POR PRESIDENTA INTERINA DE LA JUNTA LOCAL	<i>Dra. L. Santy. Delviris</i>
FECHA APROBACIÓN	<i>4 de octubre de 2019</i>

I. OBJETIVO

Establecer la política pública sobre la Actividad de Adiestramiento a la Medida. Mediante la Actividad de Adiestramiento a la Medida se ofrece a las participantes adiestramientos diseñados para satisfacer requerimientos específicos de un puesto de un patrono, o un grupo de patronos o para labores específicas.

II. BASE LEGAL

- Sección 3(14) de Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA) por sus siglas en inglés
- "Federal Register" Vol. 81 No. 161, Secciones 680.760 y 680.770
- "Training and Employment Guidance Letter" (TEGL) WIOA NO. 19-16 emitido por el Programa de Empleo y Adiestramiento adscrito al Departamento de Trabajo Federal de 1 de marzo de 2017.

III. DEFINICIONES

- a. **Adiestramiento a la Medida:** Tipo de adiestramiento diseñado para cumplir con los requerimientos específicos de un patrono o de un grupo de patronos con el compromiso de que el patrono o grupo de patronos contratará a los participantes luego de haber completado exitosamente el adiestramiento. El patrono cubre una porción significativa del costo del adiestramiento según determinado por la Junta Local. En el caso de adiestramientos a la medida en que el patrono está localizado en varias localidades, el Estado pagará una porción significativa del adiestramiento, según lo determine el Gobernador, tomando en consideración el tamaño del patrono y cualquier otro factor que el Gobernador considere pertinente.

- b. **Microempresa**: Negocio o empresa que genera un ingreso bruto menor de \$500,000.00 cada año, y que posee 7 empleados o menos;
- c. **Pequeños Comerciantes**: Negocio o empresa que genera un ingreso bruto menor de \$3,000,000.00 cada año, y que posee 25 empleados o menos;
- d. **Medianos Comerciantes**: Negocio o empresa que genera un ingreso bruto menor de \$10,000,000.00 cada año, y que posee 50 empleados o menos.

IV. REQUISITOS DE LA ACTIVIDAD ADiestramiento A LA MEDIDA PARA TRABAJADORES EMPLEADOS

Adiestramiento a la Medida podrá ser provisto a un a un patrono o grupo de patronos cuando:

- El empleado NO está generando un salario que le permita sostenerse o un salario comparable o más alto al que generaba en empleo previo, según lo determine la política de la Junta Local;
- Se cumplen con los requisitos (definición) de Adiestramiento a la Medida esbozada en la parte III.
- El adiestramiento se relaciona con la Introducción de nuevas tecnologías, nuevos procedimientos de producción o de servicio, actualización a nuevos empleos que requieren destrezas adicionales, conocimientos del área de trabajo o cualquier otro propósito apropiado.

V. APORTACIONES DE LOS PATRONOS

Para esta actividad los patronos harán aportaciones significativas al adiestramiento a la medida de sus empleados. Por lo cual se determina:

- En el caso de microempresas, según definidas por la Ley Núm. 62 de 2014, éstas aportarán un cincuenta por ciento 50% del costo del adiestramiento.
- En el caso de los pequeños comerciantes, éstos harán una aportación del cincuenta por ciento 50% del adiestramiento.
- En todos los demás casos, las aportaciones de los patronos no serán menores del cincuenta (50%) por ciento. El por ciento específico de la aportación de cada patrono

se determinará tomando en consideración:

- el número de empleados participando del adiestramiento,
- salarios y beneficios de esos empleados (al comenzar el adiestramiento y los que habrán de recibir a la conclusión del mismo),
- relación del adiestramiento con la competitividad del participante, y
- otras oportunidades de adiestramiento y crecimiento profesional provistas por el patrono.

La Junta Local determinará caso a caso el por ciento a reembolsar el cual no excederá de un cincuenta por ciento 50%.

VI. USO DE LOS FONDOS WIOA- ADIESTRAMIENTO A LA MEDIDA

La Junta Local autoriza el desembolso de una cantidad máxima de cinco mil (\$5,000.00) por participante para la actividad de Adiestramiento a la Medida. Al amparo de esta política y de la Ley WIOA se establece que para esta actividad solamente podrán desembolsarse fondos para gastos directamente relacionados al adiestramiento. Algunos ejemplos de esto son, sin limitarse:

- 1) Salarios y/o Compensación de los Instructores, mientras ofrecen el adiestramiento autorizado (no aplica a empleados de la empresa que funjan como instructores);
- 2) Desarrollo de Currículo;
- 3) Materiales, equipo, libros, manuales, etc.

No se permite el uso de los fondos para las siguientes partidas:

- 1) Salarios y beneficios marginales de los participantes, mientras están en adiestramiento;
- 2) Costos que no están directamente relacionados a la actividad de Adiestramiento a la Medida, para individuos elegibles bajo el Título I;
- 3) Compra de equipo capital

VII. APROBACIÓN Y VIGENCIA

Inmediatamente después de su aprobación.